**Nota DNC N° 439 /2021**

**Asunción, 15 de enero de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 379467 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | General |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción del Auditorio, Biblioteca y Bloque de Aulas para la UNVES - 4ta Etapa |
| Entidad | UNVE |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Atendiendo a las justificaciones de los días ampliados, mencionadas en los dictámenes remitidos, consultamos a la convocante si el procedimiento gestionado no debiera ser una prórroga de plazos, en lugar de la ampliación.
2. Así mismo, solicitamos nos remitan los documentos respaldatorios correspondientes a los hechos que ocasionaron el atraso en la ejecución de la obra.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: kaguilera**